

**Guía de lectura de F. Suárez, *Disputa metafísica II* «Sobre el concepto de ente» (seguimos la edición y traducción de partes selectas de la obra por X. Zubiri).**

*La refundación de la Metafísica aristotélica como Ontología: del Ipsum esse como acto de ser fundamental, al concepto formal-objetivo de ente.*

*Orden y razón de la doctrina seguida en la obra:* la Metafísica debe exponer, en primer lugar y antes de proceder a la división del ente, su *razón propia* o adecuada, de lo que se ocupa la presente Disputa.

A juicio de Suárez, el texto de la *Metafísica* de Aristóteles requiere una criba entre lo útil, necesario y digno de ser sabido y lo innecesario. Por ello, se propugna acometer un examen de las cosas mismas (p. 14), que somete al mismo texto aristotélico al orden sistemático de un índice de cuestiones, dispuestas con el fin de alcanzar mayor precisión en su estudio.

La Disputa II se ocupa de la cuestión de qué sea el ente en cuanto ente (p. 15), central para la Metafísica al entender de Suárez y el *primum cognitum* de la onto-teología tomista.

**Sección I «Sobre si el ente en cuanto ente tiene en nuestra mente un concepto formal común a todos los entes».**

[1] La terminología básica de la Ontología suareciana:

*Concepto formal:* acto de la mente que representa *formalmente* ante ella la cosa conocida. Se caracteriza por su positividad, singularidad e individualidad.

*Concepto objetivo:* cosa o razón conocida o representada propiamente por el concepto formal (*intentio intellecta*). Puede no tratarse de una cosa positiva, por ejemplo, de privaciones o entes de razón. Su estatuto cognoscitivo es el de una cosa universal, confusa y común: como ocurre con el término “hombre” frente al modo de ser concreto de Pedro, Juan y Pablo.

El concepto objetivo del ente en cuanto tal, en toda su abstracción, es el objeto de la Metafísica. El punto de partida será el examen del concepto formal.

[6] El diferendo con Tomás de Aquino: el concepto formal de ente siempre es confuso con respecto de los entes particulares (*S.Th.*, qu. 14, a.6, solución).

[9] *Verdadera sentencia.* El concepto formal es uno, real y prescindido por razón de los conceptos formales de otros objetos. Esta sentencia queda probada, *en primer lugar*, por un simple experimento mental establece que al oír el nombre “ente” nuestra mente se recoge en un solo concepto.

*En segundo lugar*, el vocablo “ente” expresa una conveniencia, una significación común en la que coinciden todos los entes, es una razón o proporción común a todos.

*En tercer lugar*, cuando hablamos de existencia nos referimos a este concepto formal de la existencia en cuanto tal.

[12] A pesar de su relación a multitud de objetos, el concepto formal del ente como tal no se multiplica. Cuando se desciende desde la concepción común de ente a los entes particulares, no se produce por ello multiplicación del concepto, sino que se le añade el concepto de sustancia, accidente, etc.

## Sección II. «Sobre si el ente tiene un concepto uno, o una razón formal objetiva».

[8] *Primera aserción.* Hay una razón objetiva del ente y se da una *correspondencia entre el concepto formal del ente y un concepto objetivo* uno, adecuado e inmediato, que no expresa sustancia, accidente, Dios, criatura, sino todas estas cosas unitariamente.

El concepto formal ni se determina ni se contrae, su unidad no es real (numeral o entitativa), sino formal.

[14] Prueba *a priori* de la conclusión. Todos los entes reales guardan alguna semejanza y conveniencia en virtud de lo que hay en ellos de ser, bajo cuya razón pueden concebirse y representarse. Ese es el concepto objetivo del ente, a partir del cual podemos pensar una suerte de *continuum* representacional que cubre desde el accidente a Dios.

1ª consecuencia: el concepto objetivo de ente es *razón de la cognoscibilidad* de los entes.

2ª consecuencia: la *unidad* del concepto objetivo no es real y numérica, sino *formal* y fundamental.

3ª consecuencia: la posibilidad de este concepto lo convierte en trascendente, simplicísimo, el *primero de los atributos del ente*. La conveniencia se funda en un *acto de ser* que se encuentra como *forma inteligida* en el concepto de ente.

[16-17] *Segunda aserción.* El concepto objetivo está prescindido según la razón, no según las cosas en sí mismas, de otras cosas y conceptos, así el concepto de hombre está prescindido de Pedro, Pablo y otros singulares, de los que no difiere en la realidad, sino por una diferencia de razón. Distinción entre la *praecisio realis* y la *praecisio intellectus*.

El objeto del concepto no se representa según el modo en que existe en la realidad, sino según la conveniencia que tienen muchos hombres concebidos unitariamente bajo aquella razón.

[21] *Corolarios de la doctrina anterior.* Los modos intrínsecos de la sustancia o el accidente no están incluidos en el concepto de ente. Ha de distinguirse de manera indispensable entre el concepto objetivo representado por su concepto formal y su darse en la realidad.

[29] Crítica de la jerarquía de las ciencias especulativas presentada en Aristóteles, *Metafísica*, VI 1: si no hubiera sustancia inmatrimales, al menos habría propiedades comunes (verdadero, uno, mismo, todo, parte...) de las que la física y la matemática no pueden tratar.

[35] El concepto de ente, incluso en cuanto comparado con los inferiores, está prescindido respecto de ellos. No tiene en ellos el mismo estado o modo de ser que tiene por la precisión del intelecto. Tal razón se encuentra íntimamente en los entes inferiores.

## Sección III «Sobre si la razón o concepto de ente está prescindido de algún modo respecto de los inferiores, en las cosas mismas y antes de la operación del intelecto».

[2 y 12] No debe transportarse nuestro modo de concebir a las cosas mismas. Es una equivocación el pasar de la razón objetiva, prescindida por el intelecto, a la razón objetiva tal y como es en la cosa, de manera que termine por atribuirse lo que les conviene a las cosas mismas por denominación extrínseca (ser hombre como Juan; ser un hombre blanco; medir un metro ochenta; estar sentado...) al modo en que son consideradas por el intelecto.

[10] El concepto de ente no está prescindido sólo de las criaturas, sino también de Dios, cuya determinación procede, como en el caso de las criaturas, del concepto formal-objetivo de ente.

[13] El ente excluye en su significado nominal y formal a los inferiores, pero los supone, aunque no sean tomados en consideración cuando se considera al ente desde un punto de vista trascendental. No hay, pues, contraposición real entre la razón de ente tomada absolutamente y los entes tal y como son en la realidad.

#### **Sección IV «En qué consiste la razón del ente en cuanto ente y cómo conviene con los entes inferiores».**

[1] Avicena y la consideración del “ente” como accidente común a todas las cosas existentes. Identidad entre el *esse* y el *existere*: el ser formal o existente se encuentra fuera de las *quiddidades* de las cosas.

[3] *El contenido del concepto de ente. Ente como participio y ente como nombre*, rechazada por Cayetano y Soto, pero aceptada por Fonseca, si bien en unos términos insuficientes.

El ente como participio indica el acto de ser en ejercicio (*esse in actu exercito*), es decir, el existente en acto.

El ente como nombre indica la esencia formal, es decir, la aptitud para ser (*aptum esse*).

[4] Ente significado con fuerza participial cosignifica tiempo y expresa la razón en que algo existe en acto.

Ente significado como nombre expresa algo que tiene esencia real, no ficticia ni quimérica, sino «apta para poder existir realmente».

[5] La revolución del planteamiento tomista del ser: la posición de realidad como objetividad

«[S]i se toma “ente” en cuanto significado por este vocablo, en su acepción de nombre, consiste su razón en ser algo que tiene esencia real, es decir, no ficticia ni quimérica, sino verdadera y apta para poder existir realmente» (p. 133).

[6] *Qué es la esencia real*. El ente tomado como nombre es la esencia en tanto que principio íntimo de todas las acciones y propiedades que convienen a la cosa, esto es, su naturaleza. También puede considerarse como lo expresado en la definición, esto es, la quiddidad, y finalmente, como acto de ser, todas ellas acepciones recogidas por Tomás de Aquino en *Sobre el ente y la esencia*, cap. II.

La esencia real cumple dos condiciones: a) no envuelve repugnancia en sí misma, es decir, no comporta contradicción en sí; b) es principio o raíz, producido por Dios, de todas las operaciones reales o efectos.

[8] Los significados del ente en tanto que participio y en tanto que nombre y del ente en acto y en potencia obedecen a la misma razón, de manera que no ha de temerse que la significación nominal «hombre» corresponda a un presunto ser en potencia, mientras que el mismo término entendido como participio se refiera a su ser en acto. En ambos casos hay presencia de ser, si bien la existencia puede concebirse *in actu exercito* o *in potentia*.

[9] *Resolución*. Para ejemplificar la solución, Suárez establece que *no hay doble razón de ente*, entendido como nombre y como participio, sino una *mayor o menor precisión* del mismo concepto. De esta manera el ente como nombre *abstrae precisivamente* de la existencia actual, sin excluirla o negarla, mientras que el ente como participio significa el ente real con su existencia actual, de modo que se trata del ente en *su estado más contraído*.

Así, pues, ente no es un concepto común a ambas significaciones, sino que tiene inmediatamente una significación doble, por la que se entiende el ente prescindiendo de la existencia actual o el ente existente en acto.

Si uno compara esta exposición con la distinción tomista entre esencia tomada como parte (*forma totius*) y esencia tomada como todo (*forma partis*), Suárez parece elevar a la precisión que Tomás encontraba en la primera a una mayor excelencia intelectual, que no es incompatible con la posterior especificación del ente como existente en acto, sustancia, accidente...

[11] El ente tomado según la fuerza del nombre no significa ente en potencia, pues en ese caso no podría decirse de Dios, sino más bien esencia real, común a Dios y a las criaturas.

[13] Esta razón comunísima de ente se predica quiditativamente de las inferiores, aunque en tanto que existencia actual sólo es predicado esencial absoluto de Dios.

[14] Esencia y *quiddidad* sólo difieren por los nombres, como ente tomado como nombre y *res* [15].

#### **Sección VI «De cómo el ente, en cuanto ente, se contraiga o determine a los inferiores».**

El problema general de la sección es la conexión entre el concepto formal-objetivo de ente con los objetos particulares efectivamente reales, que queda salvaguardada por la aptitud del primero para contraerse progresivamente.

[7] La *contracción* o determinación del concepto objetivo del ente a los inferiores no debe entenderse como composición, sino como *concepción más expresa* del ente particular contenido bajo la representación común de ente.

[8-9] De la mano de una cita de la consideración del ente como *primum cognitum* en Tomás de Aquino (*De veritate*, qu. 1, a. 1), Suárez compara la relación que guardan respectivamente una cantidad de dos codos, un calor de ocho grados y el ente infinito con la cantidad, el calor y el ente en general con la distinción entre lo *expreso* y lo *confuso* en el orden conceptual.

[10] La solución de las dificultades que comporta este modo de plantear las cosas:

- a) el ente como concepto prescindido según la razón puede pensarse como presente íntimamente en todos los entes sin recurrir a la composición ni a una modulación infinita.
- b) el concepto del ente puede abstraerse por la sola precisión del intelecto, que consiste en un conocimiento en cierto modo *confuso*, que no se ocupa de lo que las cosas son *determinadamente* en la realidad, sino *según cierta similitud y conveniencia* que tienen unos con otros.
- c) El concepto de ente no está *prescindido* según la realidad, sino *según la razón*.

Textos acerca de la relación entre esencia y existencia en las «Disputas Metafísicas» de F. Suárez.

a) *La transformación del «ens commune» en la conveniencia de todas las cosas en una significación común, a saber, el concepto formal-objetivo de ente en general, una constante ontológica. NI SUSTANCIA NI ESSE COMMUNE, SINO CONCEPTO FORMAL-OBJETIVO*

DM, II Sobre el concepto de ente, sección II «Sobre si el ente tiene un concepto uno, o una razón formal objetiva»

Lo que podría tener en común el *concepto formal-objetivo* suareciano con el *Ipsum esse* tomista: la falta de contracción ni determinación ulterior (cfr. *De cr. spir.*, a.1: Dios es un acto infinito); ahora bien, el ser en sí mismo no está desprovisto de composición, sino que constituye el solapamiento de los respectos combinados.

*Primera aserción.* «8. *Hay una razón objetiva de ente.* —Digo, pues, en primer lugar, que al concepto formal del ente corresponde un concepto objetivo uno, adecuado e inmediato [*unum conceptum obiectivum adaequatum et immediatum*], que no expresa ni la sustancia, ni el accidente, ni Dios, ni la criatura, sino todas estas cosas unitariamente [*omnia per modum unius*], a saber, en cuanto son en cierto modo semejantes entre sí y convienen en ser [*conveniunt in essendo*]. [...] [E]l concepto formal ni se determina ni se contrae [*non determinatur nec contrahitur*]».

Frente a este concepto formal-objetivo, todos los demás «no son conceptos del ente en cuanto ente, sino del ente en cuanto es tal o cual ente» (DM, II, ii 7). Suárez cree estar manejando un concepto de ente, el más general y común, que Tomás de Aquino presentó en el *De veritate*.

«14. *Prueba a priori de la conclusión.* —Finalmente, por lo que es la cosa misma [*ex re ipsa*] y como *a priori*, se demuestra nuestra sentencia contra todas las anteriores; porque todos los entes reales tienen verdaderamente alguna semejanza y conveniencia en razón del ser [*aliquam similitudinem et convenientiam in ratione essendi*]; luego pueden concebirse y representarse bajo esa razón precisa [*sub ea praecisa ratione*] en que convienen; luego pueden constituir bajo esa razón un concepto objetivo uno [*unum conceptum obiectivum*]; luego es éste el concepto objetivo del ente.[...] **comparación de la prelación de este concepto generalísimo con el principio de no-contradicción: todo ente tiene alguna conveniencia o semejanza con cualquier otro ente.**

a) **La razón objetiva de ente y la vara de medir del conocimiento:** La primera consecuencia es también suficientemente clara de por sí, porque, por una parte, todos los entes son cognoscibles bajo aquella razón y conveniencia, y, por otra parte, porque las demás cosas que tienen entre sí alguna conveniencia se conciben unida y conjuntamente bajo esa razón, más o menos, según sea mayor o menor la razón de la conveniencia. [...]

Y por esto es también fácil b) **prelacia de esa unidad formal con respecto a la real y numérica:** la segunda consecuencia, porque, como dijimos, la unidad de concepto objetivo no consiste en la unidad real y numeral [*in unitate reali et numerali*], sino en la unidad formal y fundamental [*in unitate formali seu fundamentali*], que no es sino la citada conveniencia y semejanza. Y c) **el concepto formal-objetivo es el primer atributo del ente:** la última consecuencia es evidente, supuestas las demás, porque si tal concepto objetivo es posible, es trascendente, simplicísimo, y, de este modo, el primero de todos los atributos del concepto de ente. Además, aquella conveniencia se funda en un acto de ser [*in actu essendi*]**[aquí el acto de ser es un acto del entendimiento]**, que es como formal [*veluti formale*] en el concepto de ente, de donde se sigue también un argumento, porque así como el concepto objetivo del ser o de la existencia misma es uno, así también el concepto del ente. Sin embargo, todo se funda en aquello que adjudicamos de

Santo Tomás, que la analogía del ente no está en una forma que es intrínseca tan sólo a uno de los analogados y extrínseca a los demás, sino en el ser o entidad de que todos participan intrínsecamente [*in esse seu entitate quae intrinsece participatur ab omnibus*]».

**15. Segunda aserción: el concepto objetivo de ente está prescindido de toda razón particular; representa, pues, la conveniencia que tienen, por ejemplo, muchos hombres entre sí.**

**Corolarios de la doctrina anterior:**

«24. Pero el nombre de ente, por su propia y primaria imposición, tiene una significación común a todos los entes, como se ve tanto por el uso común y la aprehensión de tal vocablo, como por su significado formal o cuasi-formal, que es “ser”, lo cual es de suyo común e intrínseco a todos los entes reales».

**Antes de la división aristotélica (Met., VI 1) entre física, matemática y teología, hay que determinar el alcance de una metafísica o ciencia de los predicados trascendentales del ente.**

«29. Pero esta respuesta general requiere un examen más detenido. Puede, en efecto, ponerse en duda, ante todo, que si no hubiese sustancias inmateriales, no habría una ciencia metafísica distinta de la física y de la matemática. Y parece que es preciso afirmar lo contrario, pues entonces habría una razón de ente que abstrae de la sustancia material y de la cantidad y de todos los demás accidentes. Daríanse también propiedades comunes, tales como verdadero, uno, mismo, diverso, todo, parte, etc., de las cuales la física y la matemática no tratan ahora ni tratarían entonces, porque son más generales y exceden sus objetos propios. Luego sería necesaria una tercera ciencia superior a ambas, que sería, por tanto, metafísica. Puede además dudarse de si esa ciencia fuera anterior entonces a la filosofía natural y parece, en efecto, que tiene que ser así, puesto que sería ciencia de un objeto más abstracto y anterior».

**.b) La reducción del ser potencial y del ser actual a la diversidad de estados, más precisos o más contraídos, en que puede aprehenderse la esencia de los entes. DEL ESSE AL APTUM ESSE, APTUM AD EXISTENDUM: LA ESENCIA REAL.**

**DM, II Sobre el concepto de ente, sección IV «En qué consiste la razón de ente en cuanto ente y como conviene a los entes inferiores».**

«1. **Qué entiende Avicena por el nombre de ente.**— Avicena, pues, opinó [...] que “ente” significa cierto accidente común a todas las cosas existentes, saber, el ser mismo, que dijo sobrevenir a las cosas, puesto que puede concebirse y sustraerse de ellas. Esta opinión está fundada en la significación del vocablo “ente”; pues se deriva del verbo ser, y es su participio; y el verbo ser, absolutamente hablando, significa el acto de ser o de existir; el ser y el existir son, en efecto, lo mismo [*esse enim et existere idem sunt*], según consta por el uso común y la vulgar significación de estas palabras; por tanto, “ente” significa adecuadamente “aquello que es”».

«3. **Ente como participio y como nombre. [distinción rechazada por Cayetano y Soto y admitida por Fonseca con otras palabras]**—Consta, además, por el uso común que ente [*ens*], aun tomado como ente real [*pro ente reali*] (y así lo hacemos nosotros ahora), no solamente se atribuye a las cosas existentes [*rebus existentibus*], sino también a las naturalezas reales consideradas según sí mismas [*naturas realibus secundum se consideratis*], que existan o no [*sie existant, sive non*]; como también la metafísica considera el ente y lo divide de este modo en diez predicamentos. Pero en esta significación, «ente» no conserva su fuerza participial, porque el participio cosignifica

tiempo, y significa así la ejecución actual del ser o del existir [*actuale exercitium essendi seu existendi*], y por esto, el vocablo «existente» nunca puede decirse de una cosa que no exista en acto, porque retiene siempre la fuerza participial del verbo existir; luego es necesario que en esta segunda significación se tome ente en su acepción de nombre. Por lo cual, los antedichos autores [Cayetano, Soto y Fonseca] admiten, en realidad, esta división, aunque la rechacen verbalmente, porque da lo mismo decir que ente significa a veces una cosa existente en acto y otras tan sólo en potencia, que decir que se toma a veces como participio y otras como nombre o como dicen otros participialmente y nominalmente».

«**5. La aptitud de la esencia real para existir realmente.** [S]i se toma “ente” en cuanto significado por este vocablo, en su acepción de nombre, consiste su razón en ser algo que tiene esencia real, es decir, no ficticia ni quimérica, sino **verdadera y apta para poder existir realmente** [*<essentiam> veram et aptam ad realiter existendum*]».

Resulta difícil encontrar en la ontología de Suárez una distancia efectiva entre el cumplimiento del principio de no contradicción y la significación del ser como existencia, pues la no contradicción de un concepto de ente (lo que exige que no se trate de un mero ente de razón) encauza definitivamente su progreso hacia el existir; *cf.* **DM VI, iv 9**: «Una cosa, cuando existe, no es menos apta a la existencia que antes, únicamente tiene el acto de existir que no tenía con anterioridad».

**[6. Qué sea “ente” como nombre, es decir qué sea la esencia real] La esencia de una cosa es:**

- a) principio íntimo de todas las acciones y propiedades del ente (naturaleza).
- b) lo que explica la definición (quiddidad).
- c) El acto de ser.

**7. Definición positiva (directa) y negativa (indirecta) de la esencia real: a) a priori, es lo que puede producir realmente Dios; a posteriori, principio o raíz de todas las operaciones o efectos; y b) lo que no encierra contradicción alguna en sí mismo ni es un algo confeccionado por el entendimiento]**

«**9. Resolución. Ejemplo acomodado a la inteligencia de la resolución (¿hay o no una razón común para el ente entendido como nombre y como participio).**— [E]nte, según aquella doble acepción [*duplicem acceptionem*], no significa una doble razón de ente [*duplicem rationem entis*], que divide una cierta razón o concepto común [*aliquam communem rationem seu conceptum communem*], sino que significa el concepto del ente, más o menos preciso [*magis vel minus precisum*]; “ente”, en efecto, tomado según la fuerza del nombre, significa lo que tiene esencia real, prescindiendo de la existencia actual, no ciertamente excluyéndola o negándola [*excluyendo seu negando*], sino tan sólo abstrayéndola precisivamente [*praecisive tantum abstrahendo*]; pero “ente”, en tanto que participio, significa el ente real mismo o que tiene esencia real con existencia actual, y significa así el ente más contraído [*magis contractum*]».

**11. Ser en potencia no se identifica con consideración precisiva. Ente considerado como nombre no equivale a ente en potencia, sino a ente en cuanto que dice precisivamente la esencia real: Dios no puede concebirse en potencia ni tampoco ninguna criatura existente.**

**13. Si “ente” sea predicado esencial.** «Aquella razón comunísima de ente, que viene significada por este vocablo tomado en fuerza nominal, es esencial, y se predica

quiditativamente de sus inferiores, aunque “ente”, en cuanto dice existencia actual y venga significado por el participio de ser, no sea predicado esencial absoluto, sino sólo en Dios».

A la luz del texto, se aprecia que, si bien el significado de ente como nombre constituye un predicado atribuible a cualquier ente, su significado como verbo (esencial actual= existencia) sólo conviene esencialmente a Dios.

**14. La no repugnancia hacia la existencia actual, dota de «realidad» a lo que no existe todavía:** «concebimos una esencia que no exista en acto, y que sea real, sólo porque no le repugna ser entidad actual, entidad que tendrá por una existencia actual».

**DM, II, vi De cómo el ente en cuanto ente, se contraiga o determine a los inferiores:** Explícate la verdadera sentencia. La contracción o determinación del concepto objetivo de ente no es una composición (*non est intelligendam per modum compositionis*), sino una concepción más expresa del ente particular contenido bajo el común (*per modum expressionis conceptionis alicuius entis contenti sub ente*). El concepto de ente y el de sustancia son irresolubles en dos conceptos, y sólo difieren por la mayor o menor determinación.

Esta relación que se establece entre lo común y lo expresado con determinaciones particulares es equivalente a la que media entre el *calor* y en esta habitación hace un *calor de ocho grados*, de suerte que *ente* y *ente infinito* o *ente finito* se convierten en especificaciones del concepto de ente en general.

No hay en Suárez una resistencia a inscribir distinciones en el seno de una «razón común» de ente; ahora bien, su modo de dividir obedece a modulaciones de esa *proportio* o *ratio communis*, es decir, lo distinguido nunca llega a ser algo por sí mismo ni a basarse en principios heterogéneos con respecto a lo que se opone a él. La ontología de Suárez sólo conoce un *proceder diahirológico*, a saber, el de la precisión de lo oscuro o confuso.

c) **La rehabilitación de la posibilidad en ontología: el «poder ser o existir» [aptum esse] de toda esencia real, es decir, creada, como sustituto del «actus essendi» concebido por Tomás de Aquino. Entre esencia y existencia se da una «diferencia de razón» que obedece a los diversos grados de precisión y de contracción que puede padecer la razón abstractísima de ser.**

**DM, XXXI, La esencia del ente finito en cuanto tal, su existencia y distinción entre una y otra. sección I «¿Se distinguen realmente la existencia y la esencia del ente creado?»**

«1. Puesto que, como hemos visto con anterioridad, el ente en cuanto ente ha recibido esta denominación del ser [*ens, in quantum est, ab esse dictum est*], y por el ser o por el orden al ser tiene razón de ente, por ello mismo, para explicar la razón de ente creado, comenzamos por la comparación de la esencia y el ser».

**DM, XXXI, La esencia del ente finito en cuanto tal, su existencia y distinción entre una y otra, sección III «Cómo y en qué se diferencian en las criaturas el ente en potencia y en acto, o la esencia en potencia y en acto».**

«7. Se explica y corrobora más esto: en efecto, si la esencia y la existencia son realidades diversas, igual que la esencia puede estar en potencia y en acto, de la misma manera la existencia creada está en potencia y en acto; y del mismo modo que la esencia no puede ser actual si no está unida con la existencia, igualmente tampoco la existencia puede ser actual a no ser unida con la esencia; sin embargo, la existencia actual no se

distingue formal e intrínsecamente [*formaliter et intrinsece*] de sí misma como potencial por la esencia, sino por la propia entidad actual que no poseía en acto mientras estaba en potencia; luego lo mismo sucede con la esencia, si se la compara consigo misma en potencia según la actualidad precisiva de la esencia. De modo semejante, no sólo podemos concebir a la esencia precisivamente y a la existencia precisivamente como en potencia y como en acto, sino que podemos concebir también, como es de por sí evidente, al compuesto total de esencia y existencia; ahora bien, este ente en acto no se distingue adecuadamente de sí mismo en potencia por añadir la existencia a la esencia, puesto que en ambos estados incluye la existencia de modo proporcionado [*includit existentiam proportionate*], sino que se diferencia por toda su entidad adecuada, concretamente porque, mientras está en acto, tiene la actualidad de la esencia y la de la existencia y, mientras está en potencia, no tiene ninguna de esas actualidades [*<actualitatem> neutram habet*]».

**DM, XXXI, La esencia del ente finito en cuanto tal, su existencia y distinción entre una y otra, sección V «Si, además del ser real de la esencia actual, es necesario otro ser, en virtud del cual las cosas existan formal y actualmente»**

«11. Se demuestra la afirmación principalmente pretendida. Pues no puede ser el que la esencia se convierta en ente actual y quede constituida fuera de sus causas [*extra causas suas*], puesto que esto lo debe formalmente al ser actual de la esencia [*per esse essentiae actuale*], según demostramos muchas veces; ni es tampoco el que la entidad de la esencia exista actualmente por sí o en otro, ya que estos modos de ser los posee por la subsistencia o por la inherencia: ¿qué confiere, pues, otra existencia? Se dirá: da el existir, es decir, constituye formalmente la esencia, no en la razón de esencia, sino en la razón de existente. Pero esto es una petición de principio o explicar lo mismo por lo mismo; ya que lo que buscamos es precisamente esto: qué añade el existir sobre el ser actual fuera de sus causas, comunicado por la eficiencia de la causa eficiente, por el cual queda la esencia verdaderamente constituida en la razón del ente actual, ya que damos por supuesto que no se trata de la subsistencia o inherencia; y, de modo semejante, preguntamos qué añade *existente* sobre *ente en acto* fuera de las causas, una vez supuesto que no añade el ser subsistente o inherente. Por consiguiente, dado que no se puede concebir una razón real distinta de las referidas, llegamos a la conclusión de que ente en acto y existente significan la misma realidad y razón formal, y que no puede, por lo mismo, imaginarse un ser de existencia distinto del ser por el que cada realidad se constituye en la actualidad de su esencia».

**DM, XXXI, La esencia del ente finito en cuanto tal, su existencia y distinción entre una y otra. Sección XIII «De qué clase es la composición de esencia y existencia, o qué clase de composición pertenece al concepto de ente creado».**

«9. Se responde que esta composición de existencia y de esencia de tal modo es de razón [*esse rationis*], que no es fingida por el entendimiento con absoluta gratuidad, sino que tiene algún fundamento en la realidad [*in re habeat aliquod fundamentum*]. Por consiguiente, se dice que esta composición pertenece al concepto de ente creado, no en cuanto recibe su compleción del entendimiento o es pensada por él, sino según el fundamento que tiene en el ente creado mismo; y este fundamento no es otro sino que la criatura no tiene de por sí el existir actualmente, sino que únicamente es un ente potencial que puede participar de otro el ser; en efecto, de aquí resulta que la esencia de la criatura es concebida por nosotros como algo potencial, y la existencia como un modo o acto por el que tal esencia se constituye como ente en acto. Y en este sentido se comprende perfectamente cómo esta composición pertenece a la esencia del ente creado, puesto que a su esencia corresponde el no tener el ser de por sí, sino sólo el poder participar de otro. Y digo que corresponde a su esencia si al ente creado se lo toma como ente en acto, porque, si se lo considera en potencia, no podrá corresponder a su esencia el ser

compuesto de este modo, porque en ello se encierra contradicción; sino que corresponderá a su esencia el ser apto para existir con tal composición y no de otra manera, quedando con esto completa la razón propia de ente creado en acto y en potencia, la cual, principalmente, pretendíamos explicar en toda esta disputa».

«[L]a cópula *est* remite a la intemporalidad de una relación entre dos extremos, hecha abstracción de toda afirmación o negación de estos últimos. Nos las habemos, entonces, con una verdad eterna. El objeto de la cópula *est*, habida cuenta de que hace abstracción de la existencia, no es atribuir a los términos de la proposición o a los extremos una realidad en acto, lo que viene a decir que esta última, contrariamente a la primera perspectiva [que la cópula designe una duración real o en acto], no es una condición necesaria para la posición de la verdad. Decir que el hombre es un animal, poniendo entre paréntesis la dimensión temporal, explica Suárez, implica la afirmación de la naturaleza del hombre. La existencia del hombre es indisociable de la animalidad. Esta proposición es, pues, desde este punto de vista, eterna, puesto que la verdad que enuncia excede toda relación temporal con la existencia. Decir que el hombre es un animal racional viene a atribuir al ente finito, que es el hombre, una esencia real, ya sea este *ente real* real o posible. Esta atribución es, por consiguiente, indiferente a la realidad o a la posibilidad del sujeto de atribución. La verdad eterna enuncia, entonces, conexiones necesarias elaboradas a partir de realidades posibles o esencias reales» (J.P. Coujou, «La genealogía de una ontología de la esencia», Introducción del traductor a F. Suárez, *Disputa metafísica XXXI*, Paris, Vrin, 1999, p. 29).

**[LA COMUNIDAD QUE DIVIDE: CONEXIÓN Y PARTICIPACIÓN NO EQUIVALE A COINCIDENCIA EN UNA RAZÓN COMÚN]**

**I) CARÁCTER DISTRIBUTIVO DEL ACTUS ESSENDI** El *esse commune* es la *actualitas essendi* o *actus essendi* que todo ente recibe con su creación. De manera que no hay una única forma o acto del que participarían todos los entes:

«Dios no sólo dio el ser a las cosas cuando éstas comenzaron a ser, sino que, en tanto que son, causa en ellas el ser [un principio propio para cada cosa], conservándolas en su ser» (ScG, III 67)

**II) LA GENERACIÓN NO ES UNA ALTERACIÓN** (cfr. *Fís*, VII 3). La generación de cada ente no es un mero cambio cualitativo, sino que implica una dotación de ser, sobrepuja, pues, el enriquecimiento del ser mediante uno de sus modos.

«Pues, si el Ser divino fuera el ser formal de todo, sería necesario que todas las cosas fuesen una. [...] Si, pues, Dios es el ser común, no será más que un ser conceptual [como el género animal, el género ser]. Pero se ha probado que Dios es algo que existe no sólo en el entendimiento, sino también en la realidad. No es Dios, por lo tanto, el ser común de todas las cosas. [...] [C]omo el ser de todos los existentes es único, según la citada opinión, resultará que al ser engendrada una cosa no recibirá de nuevo ser, sino un nuevo modo de ser; y esto no es generación, sino alteración» (ScG, I 26 «Dios no es el ser formal de todas las cosas»).

**III) EL ESSE COMMUNE NO ES UN GÉNERO PARA DIOS Y LAS CRIATURAS** A pesar de que el *esse commune* sea participación y similitud con Dios, el ser de éste siempre se muestra como lo otro del modo de existir lo creado: no hay una posible participación en una razón formal-objetiva común:

«3. El entendimiento creado no conoce más que lo que existe, pues lo primero que percibe es el ser. Pero Dios no es un ser existente sin más, sino que está *por encima de la existencia* como dice Dionisio. Luego, no es inteligible, sino que está por encima de todo entendimiento.

Ad 3. No se dice que Dios es un ser existente como si no existiera de ningún modo, sino que está por encima de todo lo que existe, pues Él es su mismo ser. Pero de ahí no se deduce que no sea cognoscible de ningún modo, sino que sobrepasa todo entendimiento, que es lo mismo que decir incomprendible» (s.Th., qu. 12 «Cómo conocemos a Dios», a.1 ¿Puede o no puede algún entendimiento creado ver a Dios en su esencia», obj. 3 y resp. ad 3).

**IV) [LA RESISTENCIA A LA CONTRACCIÓN DE UN ACTO INFINITO/PURO Y LA CORRESPONDIENTE A UN CONCEPTO FORMAL-OBJETIVO]**

«[E]s claro que el ente primero, que es Dios, es un acto infinito, por cuanto tiene en sí toda la plenitud del ser sin contraerla a ninguna naturaleza de género o especie. Por eso es necesario que su ser no esté como inserto en otra naturaleza que no sea su propio ser, porque se limitaría con esa naturaleza. Por eso decimos que Dios es su mismo ser. Pero esto no puede decirse de ningún otro ente, igual que no podemos entender que haya varias blancuras separadas, porque, si la blancura estuviera separada de cualquier sujeto y de cualquier receptor, habría solamente una; de igual modo es imposible que haya más de un ser subsistente. En consecuencia, todo lo que existe después del primer

ente, porque no es su propio ser, tiene el ser recibido en algo que lo contrae; y así, en todo lo creado hay dos componentes: la esencia de la cosa que participa del ser, y el ser que es participado» (*Sobre las criaturas espirituales*, a. 1 «Si la sustancia espiritual creada está compuesta de materia y forma»; «Respuesta»).

**V) [DIFERENCIA EN LA CONCEPCIÓN DEL JUICIO EN TOMÁS DE AQUINO/SUÁREZ:**

**A) EL ENTENDIMIENTO REFLEXIONA SOBRE EL ACUERDO ENTRE LA ESPECIE INTELIGIBLE APREHENDIDA Y LA COSA**

**B) EL ENTENDIMIENTO ALUMBRA UN CONCEPTO FORMAL-OBJETIVO CON EL QUE CONCUERDAN LAS COSAS DEL MUNDO]**

«El entendimiento, en cambio, puede conocer su conformidad con la cosa inteligible. Mas no la aprehende en tanto que conoce la esencia (quod quid est) de algo, sino cuando juzga que la cosa es realmente tal cual es la forma que aprehende de la cosa, y entonces es cuando primeramente conoce y dice lo verdadero. Y esto lo hace el entendimiento componiendo y dividiendo» (**S.Th., qu. 16 *Sobre la verdad*, a. 2 *La verdad, ¿está o no está en el entendimiento que compone y divide?*, solución**).

Todo juicio conecta un contenido intelectual abstracto con una existencia concreta (conexión de la especie «hombre» con este o aquel hombre), por ello se trata de la operación perfecta y completa del conocimiento (la reflexión en ejercicio): la verdad se funda en el *esse* más que en la *quididad*.

Suárez entiende por la operación judicativa, no aquel lugar en que el entendimiento advierte reflexivamente lo que de ser (*esse*) hay en las cosas, sino la *operación que recoge la solidez de la esencia real* (vd. «3.El ente como nombre se predica de manera que la cópula *est* no cosignifique tiempo presente, sino solamente la identidad del predicado con el sujeto, cuando quiera que éste existe. Si la cópula significara tiempo presente, de los pasados o futuros o posibles no se podrá decir que son entes, sino que fueron o serán o serían entes si fueran creados por Dios. Mas, al no cosignificar tiempo, la cópula, el ente se puede predicar de todo lo que es o fue o será o sería real si se crease. Con esta predicación no se quiere decir que el sujeto sea ahora actual, sino que cuando quiera que estuviere fuera de la nada, aquella realidad es ente, o sea, existente sin contradicción, *aptum esse*. Antes o después de que existan, decimos que las cosas son entes reales, mas no decimos que son entes actuales antes de que existan o cuando ya dejaron de existir.

4. El ente de Suárez prescinde, pues, de la existencia realizada ahora, pero no prescinde de la existencia aptitudinal. Esta doctrina no incluye ninguna incoherencia, sino que es perfectamente coherente consigo misma. Por consiguiente, cuando dice Suárez que el ente incluye la existencia aptitudinal como elemento esencial, intrínseco y constitutivo, y por otra parte dice que el ente no incluye la existencia como ejercitada ahora, no es inconsecuente o incoherente, sino muy coherente consigo mismo.

5. Si alguien dijere que la existencia aptitudinal no es ente ni existencia ni realidad alguna real, se responderá que la existencia aptitudinal no es sino la existencia física y real que las cosas tienen o tuvieron o tendrán o tendrían si fuesen creadas; y esa existencia es realísima, bajo alguna diferencia de tiempo o bajo alguna condición de esa existencia», **J. Hellín, «El ente y la existencia en Suárez», pp. 53-54**).

**DM, II, secc. I, 1., pp. 17-18:** concepto formal (una especie de prole de la mente: la última forma de la mente; representación formal ante la mente de la cosa conocida y término intrínseco y formal de la concepción mental) y concepto objetivo.

**8., pp. 30-31:** Ente no significa inmediatamente sustancia. Comparado con entes determinado, particulares, es siempre confuso e indistinto, pero respecto de su objeto es un concepto propio y distinto.

«Concedo que la verdad como tal no consista nunca formalmente en una relación real, pero niego que se siga que no incluye *concomitancia del objeto*, al que se conforma la cognición. Tampoco comporta que de este modo la verdad de la cognición requiera siempre un objeto existente en acto, porque no decimos que la existencia real del objeto se incluya en el concepto de verdad, sino solamente que <el objeto> se tiene tal y como se representa o juzga por la cognición; es decir, que **tiene un ser tal [*habeas tale esse*] cual se conoce [*quale cognoscitur*]**. Pues el ser no siempre es existencia, sino que el *quale* es suficiente para enunciar la verdad» (F. Suárez, *DM*, VIII, secc. 2, nº 6).

«[P]ues el ente conviene intrínseca y esencialmente no tanto en las cosas singulares, sino más bien en las naturalezas que son concebidas universalmente por nosotros; pues aquéllas <cosas> no son en conjunto nada [...], por tanto, <convienen> por sí en una única naturaleza, que no es una pluralidad de entes ni nada en conjunto, sino el *ens reale*» (F. Suárez, VI, secc. 1, nº 6).

**a) DM, II «Sobre la razón esencial o el concepto de ente», sec. I, n. 1, pp. 17-19:**

El punto de partida de la ciencia del ser ha de ser la definición del *concepto formal*, que siempre es algo positivo, al ser un acto de la mente singular e individual. Sin embargo, el objeto o materia a la que se refiere, es decir, el *concepto objetivo*, suele ser algo universal, confuso y común:

«Se llama concepto formal al acto mismo, o lo que es lo mismo, al verbo con que el entendimiento concibe alguna cosa o razón común; se llama concepto porque es como una especie de prole de la mente [*proles mentis*], y se llama forma o porque es la última forma de la mente o porque representa formalmente ante la mente la cosa conocida, o porque efectivamente es el término intrínseco y formal de la concepción mental, en lo cual se distingue del concepto objetivo, como diremos en seguida. Se llama concepto objetivo aquella cosa o razón, conocida o representada propia e inmediatamente por el concepto formal. Así, por ejemplo, cuando concebimos al hombre, se llama concepto formal aquel acto que realizamos en la mente para concebir al hombre; pero el hombre conocido y representado por aquel acto se llama concepto objetivo».

**DM, II «Sobre la razón esencial o el concepto de ente», sec. II, n. 8 *Primera aserción*, pp. 52-53:**

Al concepto formal de ente le corresponde un concepto objetivo, tan adecuado y uno como aquél, que no expresa ninguna cosa en particular, sino a todas unitariamente. La *unidad* de este concepto objetivo no es *real*, si entendemos por real la identidad sustancial o según el número, esto es, la unidad de Pedro y Juan en tanto que individuos, sino que se trata de una *unidad formal*.

«Digo, pues, en primer lugar, que al concepto formal del ente, corresponde un concepto objetivo uno, adecuado e inmediato, que no expresa ni la sustancia, ni el accidente, ni Dios, ni la criatura, sino todas estas cosas unitariamente, a saber, en cuanto son en cierto modo semejantes entre sí y convienen en ser. [...]

[E]l concepto formal ni se determina ni se contrae. Por lo cual, más claramente dice Santo Tomás, *De Ver.*, 1 t., q. 5. a.3, ad. 1: la sustancia, la cantidad y la cualidad contraen el ente aplicándolo a alguna quiddidad o naturaleza; pero no puede entenderse la contracción sin cierta unidad y comunidad de concepto objetivo. [...]

La consecuencia se hace evidente con una enumeración suficiente, porque suponemos (y ello es notorio por sí) que aquel concepto objetivo no es uno con unidad real, esto es, numeral o entitativa; pues consta que este concepto es común a muchas cosas».

**b) DM, II «Sobre la razón esencial o el concepto de ente», sec. II, n. 16 *Segunda aserción*, pp. 68-69:**

La representación del concepto objetivo no se compadece con una representación del objeto tal y como es *en la realidad*, sino tal y como permite aprehenderlo *la razón en la que conviene con el resto de entes*. Cuando decimos que “hombre” es el concepto objetivo de hombre como tal, con precisión de los hombres individuales que se llaman Pedro, Pablo o Juan, no se afirma que haya una *diferencia real* entre esos individuos y el concepto, sino que el concepto “hombre” es formalmente distinto de ellos, en tanto que *conveniencia* en la que todos coinciden.

«Lo que hace que, para el concepto objetivo prescindido, según la razón, de otras cosas o conceptos, no sea necesaria la precisión de las cosas según sí mismas, sino que es suficiente una denominación por el concepto formal que representa a eso objetivo; porque por medio de él no se representa el objeto según todo lo que él es en sí mismo, en realidad, sino solamente según tal razón de conveniencia, como se ve en el concepto objetivo del hombre como tal, el cual, según la razón, está prescindido respecto de Pedro, Pablo y de otros singulares, de los cuales no difiere en realidad. Y aquella precisión, según la razón, es una denominación por el concepto formal; porque, en efecto, el hombre tal como es objeto de ese concepto, no está representado según todo el modo con que existe en realidad, sino según la conveniencia que tienen muchos hombres, concebidos unitariamente bajo aquella razón».

**DM, II «Sobre la razón esencial o el concepto de ente», sec. III, n° 12-13, pp. 118-120:**

El concepto formal-objetivo de ‘ente’, o el más particular de ‘hombre’, hace *precisión* de los individuos a los que, sin embargo, se refiere *mediatamente*, pues todos convienen en la razón expresada por aquel concepto. Lejos de criticar la operación precisiva del intelecto como había hecho Tomás de Aquino, Suárez encuentra en ella la perspectiva indispensable para captar la razón o proporción bajo la que se pueden subsumir todos los entes.

«Respondo, pues, a los argumentos aducidos en primer lugar, en general diciendo que en todo ellos hay una gran equivocación al argumentar pasando de la razón objetiva, en cuanto prescindida por el intelecto, a la razón objetiva, según es en la cosa, y al atribuir a las cosas mismas lo que conviene tan sólo por denominación extrínseca a las razones concebidas y prescindidas tal como existen bajo tal consideración y precisión del intelecto. [...]

[P]ues la razón es la misma en realidad, aunque no en la razón; y esto es suficiente para que realmente pueda incluir el ente las razones peculiares a los entes inferiores, aunque no las incluya en tanto que concebido precisivamente. [...] [E]s un concepto precisivo, pero no negativo».

«Concedo que la verdad como tal no consista nunca formalmente en una relación real, pero niego que se siga que no incluye *concomitancia del objeto*, al que se conforma la cognición. Tampoco comporta que de este modo la verdad de la cognición requiera siempre un objeto existente en acto, porque no decimos que la existencia real del objeto se incluya en el concepto de verdad, sino solamente que <el objeto> se tiene tal y como se representa o juzga por la cognición; es decir, que tiene un ser tal [*habeas tale esse*] cual se conoce [*quale cognoscitur*]. Pues el ser no siempre es existencia, sino que el *quale* es suficiente para enunciar la verdad» (F. Suárez, *DM*, VIII, secc. 2, n° 6).

**c) DM, II «Sobre la razón esencial o el concepto de ente», sec. IV, n. 3, pp. 130-133:**

El concepto formal-objetivo proporciona el concepto de ente, del que nos da su razón formal o esencial. Pero, una primera aproximación a este concepto advierte que a veces se entiende como participio del verbo ‘ser’ y otras como un nombre. En el primer caso, comporta el acto de ser *in actu exercito* y equivale a lo existente en acto, mientras que en el segundo significa la esencial formal de lo que tiene aptitud o potencia para ser en acto.

«Hay que decir, en efecto, que tomado el ente en acto, esto es, en cuanto significado por aquel vocablo usado con fuerza participial, consiste su razón en que es algo existente en acto. [...]

Digo, segundo: si se toma ‘ente’ en cuanto significado por este vocablo, en su acepción de nombre, consiste su razón en ser algo que tiene esencia real, es decir, no ficticia ni quimérica, sino verdadera y apta para poder existir realmente».

**DM, II «Sobre la razón esencial o el concepto de ente», sec. IV, n. 7, p. 136:**

El *concepto formal-objetivo* de ente expresa, pues, el concepto de *esencia real*, en virtud del cual el ente se representa como algo que puede ser existente en acto. El término *esencia* guarda relación con el término *naturaleza*, en tanto que principio interno de las acciones y funciones de una cosa, con la definición o *quiddidad*, que responde a la pregunta ¿qué es la cosa?, y con el acto de ser [*actus essendi*].

«Pero qué sea la *esencia real*, podemos exponerlo, o por negación o por afirmación. Del primer modo, decimos que la *esencia real* es aquello que no envuelve repugnancia ninguna en sí mismo, ni es algo meramente confeccionado por el intelecto. Pero del segundo modo puede explicarse, o bien *a posteriori* como el principio o la raíz de todas las operaciones reales o efectos, sea en el género de la causa eficiente o formal o material; pues de este modo no hay ninguna *esencia real* que no pueda tener algún efecto o propiedad real. Y puede explicarse *a priori* por la causa extrínseca (aunque esto no sea verdad *simpliciter* de la *esencia*, sino tan sólo de la *esencia creada*), y así decimos que la *esencia real* es lo que puede ser producido realmente por Dios y ser constituido en el ser de ente actual».

**DM, II «Sobre la razón esencial o el concepto de ente», sec. IV, n. 9, pp. 139-140 y 142-143:**

La doble acepción de ‘ente’ no equivale a una doble razón de ente, sino que supone una diferencia de precisión entre la significación de ‘ente’ como nombre y como participio:

«Se responde diciendo que ‘ente’, según aquella doble acepción, no significa una doble razón de ente, que divide una cierta razón o concepto común, sino que significa el concepto del ente, más o menos preciso; ‘ente’, en efecto, tomado según la fuerza del nombre, significa lo que tiene *esencia real*, prescindiendo de la existencia actual, no ciertamente excluyéndola o negándola, sino sólo abstrayéndola precisivamente; pero ‘ente’, en tanto que participio, significa el ente real mismo o que tiene *esencia real* con existencia actual, y significa así el ente más contraído».

El riesgo de confundir el significado de ‘ente’ como nombre y como participio con ser en potencia y ser en acto:

«Con lo cual, se entiende, además, que, tomado según la fuerza del nombre, ‘ente’ no significa ente en potencia, en cuanto se opone privativa o negativamente al ente en acto, sino que significa tan sólo el ente en cuanto que dice precisivamente *esencia real*, lo cual es completamente distinto; pues así como la abstracción precisiva es distinta de la negativa, así también el ente nominalmente tomado, aunque diga precisivamente ente que tiene *esencia real*, no añade, sin embargo, negación ninguna, a saber, carencia de existencia actual; esta carencia, negación o privación, la añade sólo el ente en potencia. Lo cual es también manifiestamente claro, porque ‘ente’, tomado según la fuerza del nombre, es común a Dios y a las criaturas, y puede con verdad afirmarse de Dios; pero el ente en potencia no puede predicarse de manera alguna de Dios; más aún, ni se dice propiamente de las criaturas existentes en cuanto tales, porque ya no están en potencia, sino en acto; y, sin embargo, puede decirse de ellas ‘ente’ tanto como participio cuanto como nombre, porque aunque tengan existencia actual, se dice de ellas verdaderamente que tienen *esencia real*, prescindiendo, y no negando, la existencia actual».

**d) DM, II «Sobre la razón esencial o el concepto de ente», sec. VI, n° 7, p. 188:**

El concepto formal-objetivo de ente puede contraerse progresivamente hasta expresar a los entes inferiores en su particularidad. Los entes particulares, como Juan o Pablo, no añaden, pues, nada al concepto objetivo de ‘hombre’ y ello obedece a que ese concepto procede de un acto de la mente —el concepto formal— que establece inmediatamente cuál es el marco general que contiene precisivamente a todos los entes, de los más comunes a los más singulares. No es necesario, por tanto, salir al exterior del entendimiento para tener experiencia de los entes, al bastar la *contracción* realizada por esta facultad para desplazarnos desde el orden de lo confuso al de lo concreto y determinado.

«[E]sta contracción o determinación del concepto objetivo del ente a los inferiores, no debe entenderse a modo de composición, sino solamente a modo de una concepción más expresa del ente particular contenido bajo el ente común; de tal suerte que ambos conceptos, por ejemplo, tanto el concepto del ente como el de sustancia, son simples e irresolubles en dos conceptos, y sólo difieren en que el uno es más determinado que el otro. Lo cual es claro tratándose de conceptos formales; pues difieren tan sólo en que la cosa, tal como es en sí, se concibe más expresamente por un concepto que por aquel otro, por el cual se concibe más confusa y precisivamente según cierta conveniencia con las demás cosas; pero todo esto puede ocurrir sin una composición propiamente dicha, por sólo el conocimiento confuso o distinto, prescindido o determinado».